

REF: IGSSGI00340

Fecha: 15 de junio de 2020

**Adenda al acuerdo de beca de fecha 2 de julio de 2019
con referencia IGSSGI00340 (el “Acuerdo”)**

Las partes del contrato aludido ponen de manifiesto que por causas ajenas a J&J el periodo de realización del Programa se ha reducido respecto del inicialmente contemplado en el contrato que era de dos años, finalmente **el periodo del Programa ha sido de aproximadamente un año y medio, concretamente de junio de 2018 a diciembre de 2019**, de acuerdo con lo establecido en la evidencia adjunta (certificado de la FIBAO).

De acuerdo con la reducción del período del Programa también se reduce el presupuesto inicialmente contemplado en el Contrato, que finalmente asciende a un total de 34.790,78 euros

Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con las evidencias aportadas de realización del Programa y que se adjuntan a la presente, las Partes Acuerdan:

1º Que el importe total de la *Beca para la formación en el área de arritmología y electrofisiología clínica cardiaca* objeto del Acuerdo es finalmente de **34.790,78 euros**, y no 50.000 euros como se estableció inicialmente;

2º De acuerdo con las evidencias aportadas que se adjuntan a la presente Adenda, J&J realizará el pago de los **34.790,78 euros** correspondientes a los 3 semestres de duración del Programa, el pago se realizará antes de los setenta días siguientes a la fecha de la presente.

Con el pago de dicho importe la Fundación declara y reconoce que no se le deberá importe alguno relacionado con lo dispuesto en el acuerdo y que por tanto quedan saldadas y satisfechas todas las deudas y conceptos que deba aportar J&J en virtud del Acuerdo.

El Acuerdo en todo lo no modificado por la presente Adenda, permanecerá en vigor en los términos que en el mismo se establecen. Las Partes acuerdan de modo expreso que las disposiciones previstas en la presente Adenda se integrarán y habrán de ser interpretadas conforme a los principios y disposiciones contenidos en el Acuerdo teniendo en cuenta las modificaciones que al mismo se han introducido, ratificando por lo demás su vigencia.

Este documento podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. En caso de que las Partes firmen el presente documento mediante dispositivos electrónicos a través de una herramienta de firma digital, las Partes aceptan

expresamente la validez de la misma, resultando dicha firma electrónica válida y vinculante a todos los efectos, de igual manera que la firma manuscrita.

Fdo. Raquel Soriano Martínez
(Directora Gerente de FIBAO)
FIBAO

JOHNSON & JOHNSON, S.A.
Fdo. Juan Jesus Perez Jaraiz

En señal de conocimiento y aceptación,
-VºBº Investigador responsable
Dr. Luis Tercedor Sánchez

En señal de conocimiento y aceptación,
-VºBº Gerencia Centro
Doña María de los Ángeles García Rescalvo.